



Sesión de 12 de noviembre de 1.979

"Reunido este Jurado cuya presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Vicepresidente del Jurado, Don Julian Rodríguez Gil, y los Vocales Don Emilio Elorza Aristorena, en representación del Delegado de Agricultura.- Don Manuel Couto Anido, representante de la Excm. Diputación Provincial.- Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.- Don José Sánchez Pulido, en representación del Servicio Provincial del ICONA.- Don José Laos Garcia, representante de la Cámara Local Agraria de Boiro y de la Comunidad de Montes de "Peón de Macenda".- Don Nemesio Campaña Castro, representante del Monte "Peón Pedregal y Chan de Cargueiro".- Representante del Monte "Abelan".- Don Manuel Pérez Morales, representante del Monte "Beluso".- Representante del Monte "Barbanza de Cures".- Representante del Monte "Sobreira, Devesa y Caneiro".- Representante del Monte "Abanqueiro", y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "Galea" del Municipio de Boiro, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO.- Que iniciado de oficio y en base a la carpeta fichada se inicia por este Jurado expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del indicado Municipio de Boiro, conocido por el monte "GALEA", de una superficie de 81 Has. que confina al Norte: término y monte de Armada por arroyo de la Bouza.- Este, término de Armada y monte Beluso por el río Brea.- Sur, Monte de Xian por el arroyo de Belles de Arriba y fincas particulares de Galea.- Oeste, monte de Belles de Abajo y Monte de Macenda. -----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado, procediéndose a su tramitación, se libró mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boiro, Excm. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose se escritos en el Boletín Oficial de la provincia, tablón de anuncio del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia. -----

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. -----



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento. -----

2º CONSIDERA NDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965 tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecinos.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".-----

3º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos de Galea, municipio de Boiro, de la provincia de La Coruña, que con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 número 5 /68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley a que se refiere el 27 de su Reglamento. -----



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el mencionado Monte de "GALEA" que se describe en el primero de los Resultandos, de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figura se incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal".-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extendiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno.-----

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE



E. Miguel

PROVINCIA: LA CORUÑA	MUNICIPIO: BOIRO
-----------------------------	-------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE GALEA //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE GALEA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	11	2. 8	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
81

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.° monte
C	11	2.8	1

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de GALEA esta situado en torno al pueblo y sus fincas particulares, si bien la mayoría de su superficie esta al N. de los mismos. Esta formado por laderas que bajan hacia el E. hasta el arroyo de la Bouza y rio Brea, cruzadas por el arroyo de Macenda.

El terreno es poco accidentado, de pendientes relativamente suaves, y altitudes comprendidas entre los 30 y 116 m.

Ademass de los caminos de carro desde el pueblo, en lazados por el E. con la carretera local de Boiro a Puente de San Francisco, el extremo N. del monte esta cruzado por la carretera local de Noya a Cabo cruz.

3.2 SUPERFICIE.

81 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre
1/25.000

Prov. *	Monte. *	Cantidad Prop. *	N.º monte
C	11	2.8	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Término y monte de Armada por el arroyo de la Bouza.

E.- Término de Armada y monte de Beluso por el río Brea.

S.- Monte de Xian por el arroyo de Belles de Arriba y fincas particulares de Galea.

O.- Monte de Belles de Abajo y monte de Macenda.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perimetro de este monte de Galea puede describirse empezando por el extremo N.O. en Outeiros Longos, donde concurren con este monte los de Macenda y de Armada. Dividiendo con este último y después con fincas particulares de Armada baja por el arroyo de la Bouza hasta la confluencia con el de Armada, donde ya empieza a dividir con monte de Beluso con el que baja de N. a S. por el río Brea hasta la confluencia con el arroyo de Belles de Arriba. Por este último sube de E. O. dividiendo con monte de Xian hasta llegar al límite con Belles de Abajo, con el que corta de S. a N. a media ladera hasta de Outeiro Cortizo, donde ya entra monte de Macenda con el que divide de S. a N. cruzando los arroyos de Insuachán y de Macenda, y por la loma Suas Penadeiras sube a

PC	Mapa	Alcance (m)	Nota
C	11	2.8	1

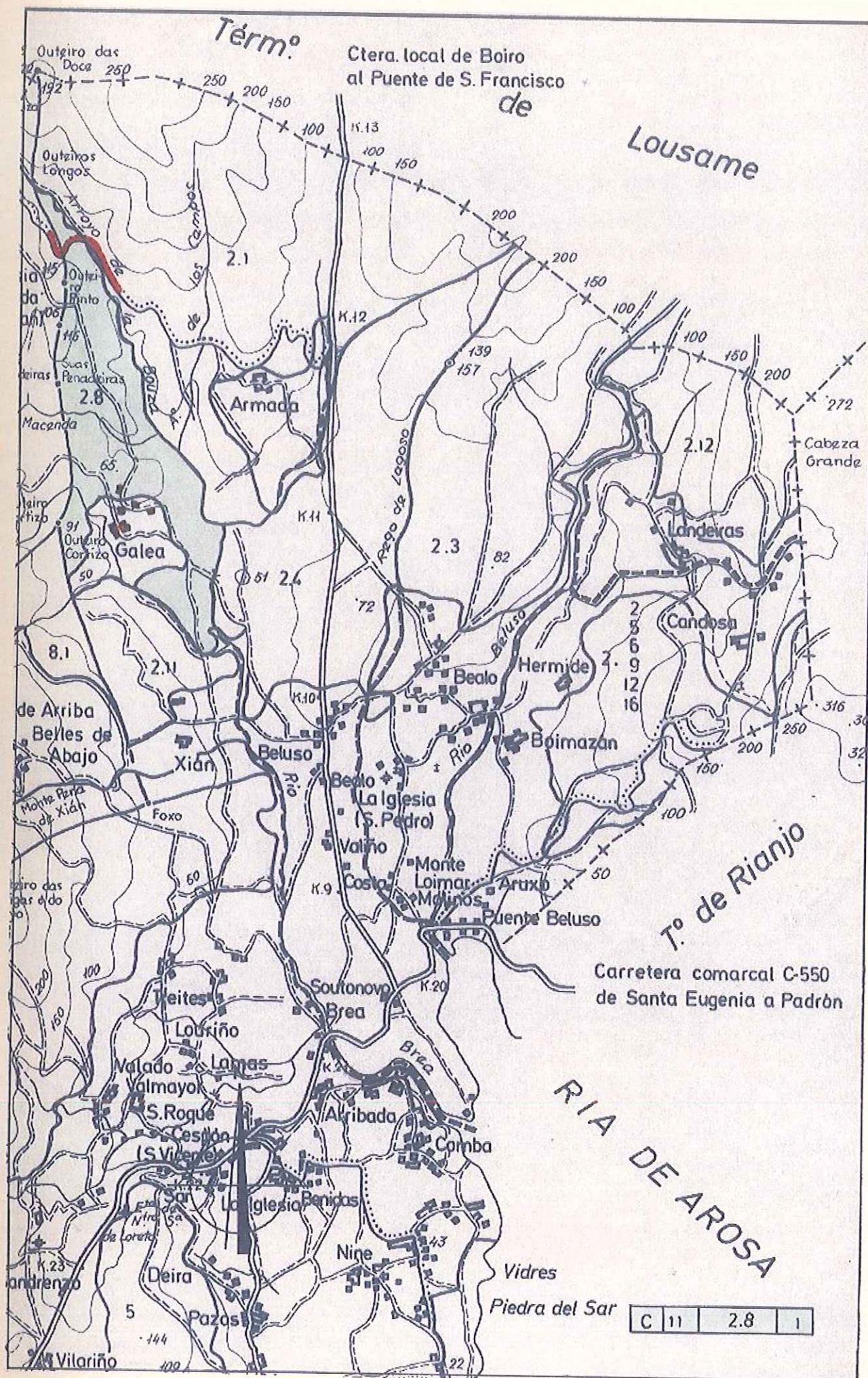
3.4

Outeiro Pinto y baja a Outeiros Longos, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION de la NATURALEZA
LA CORUÑA
14 ENE 1977
Entrada
Salida 142

ILMO. SR.:

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 28-5-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado De Galea Parroquia de Galea sito en el lugar de Galea Ayuntamiento de Boiro

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en gran parte dentro del monte denominados Confurco de Bealo y Peón de Bealo números 146 y 165A del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fechas 23/11/67 y 6/7/65 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Bealo del Ayuntamiento de Boiro y cuyo amojonamiento fué aprobado por O.M. de 22/7/73 y 23/11/67 Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 10-12-40

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las observaciones que constan al dorso

Dios guarde a V.I.
La Coruña 14 ENE 1977
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo. Sr. Magistrado -Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de LA CORUÑA

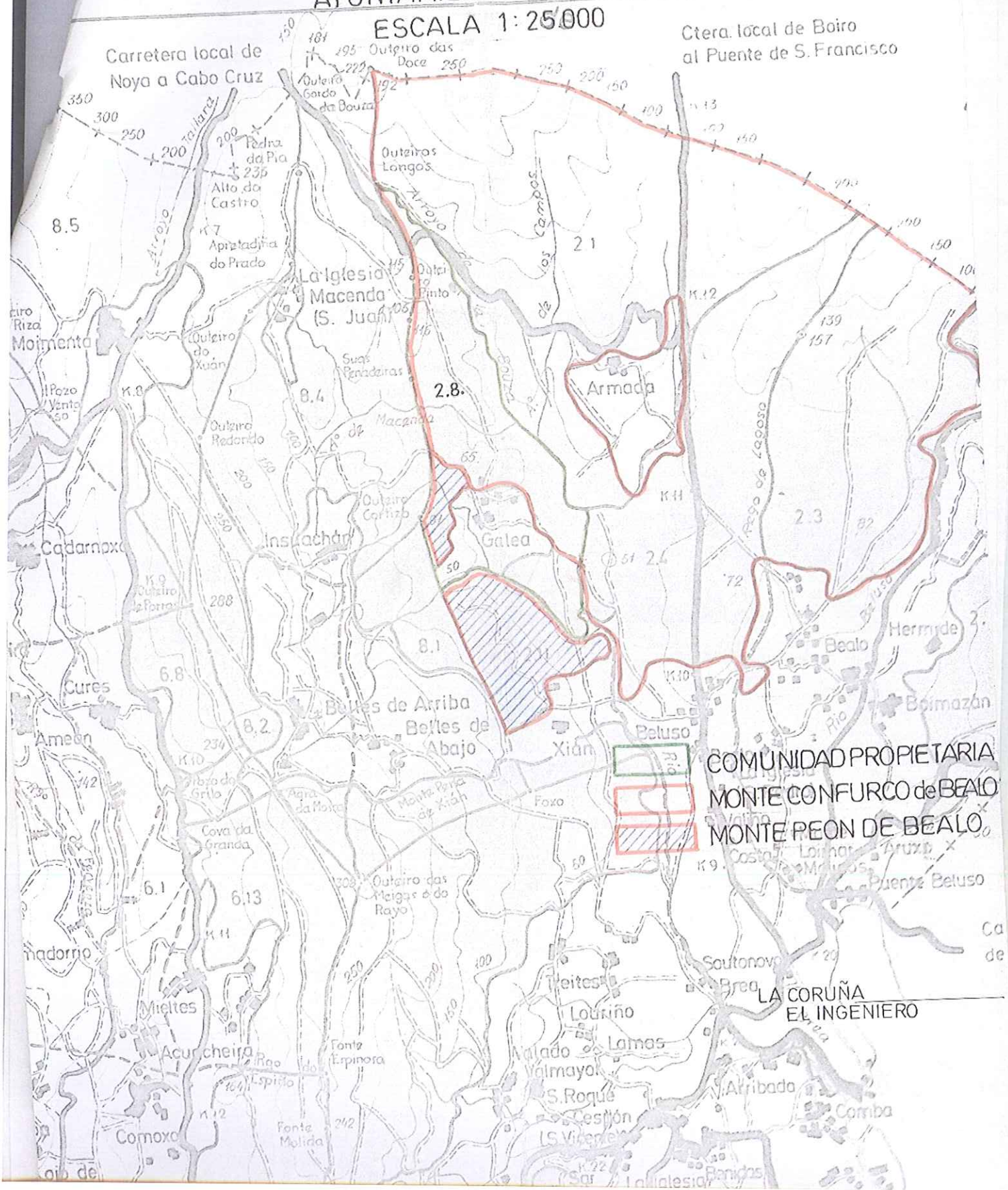
Croquis del monte "GALEA"

AYUNTAMIENTO DE BOIRO

ESCALA 1:25.000

Carretera local de
Noya a Cabo Cruz

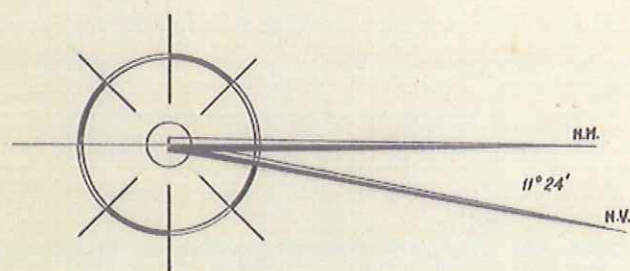
Ctera. local de Boiro
al Puente de S. Francisco



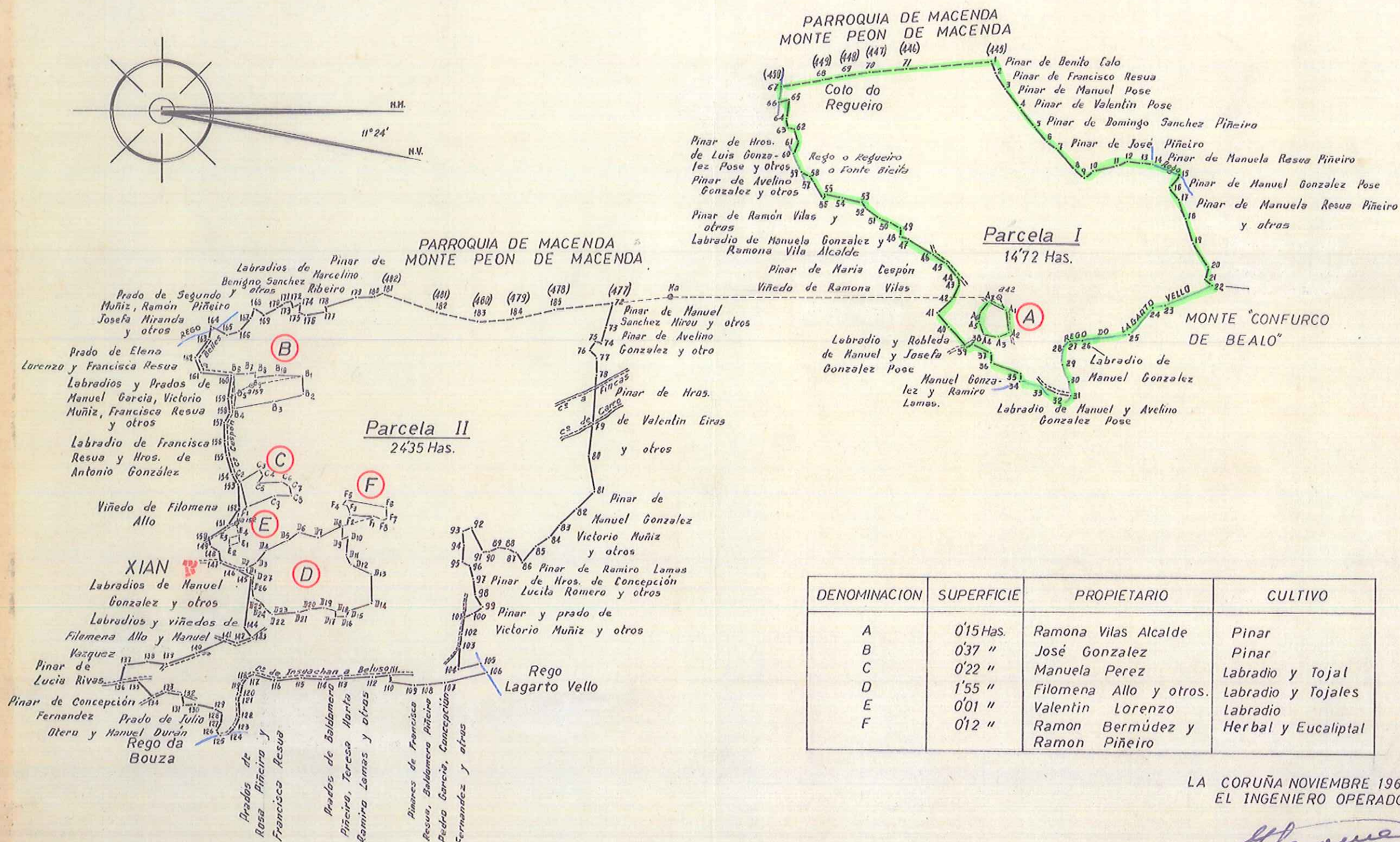
COMUNIDAD PROPIETARIA
MONTE CONFURCO de BEALO
MONTE PEON DE BEALO

LA CORUÑA
EL INGENIERO

Parroquia de Bealo
Ayuntamiento de Boiro

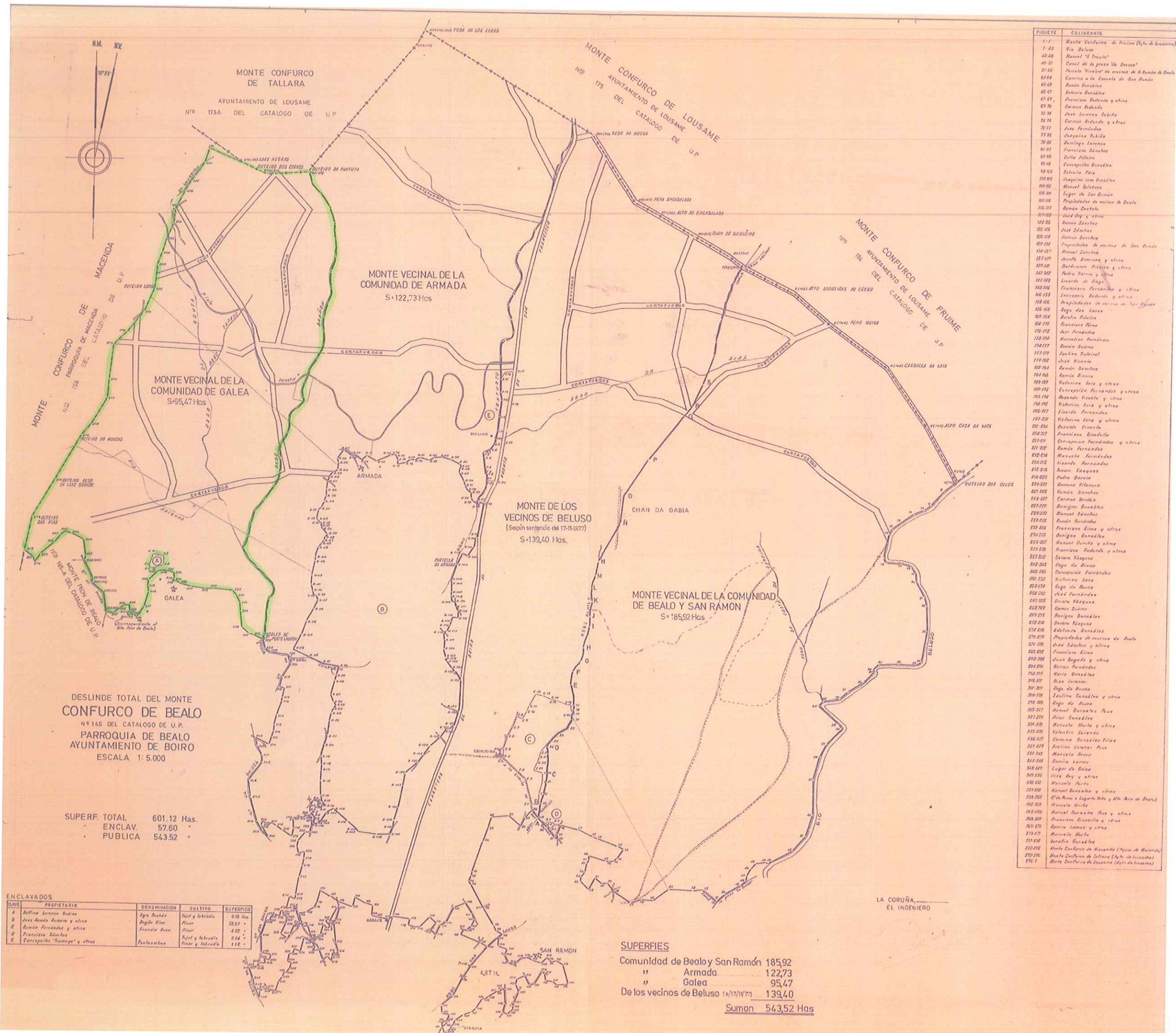


CABIDA	TOTAL	39'07	Has.
CABIDA	ENCLAVADOS	2'42	"
CABIDA	PUBLICA	36'65	"



Nota: Los números entre paréntesis, corresponden al deslinde del monte Peon de Macenda.

LA CORUÑA NOVIEMBRE 1963
EL INGENIERO OPERADOR



DESLINDE TOTAL DEL MONTE
CONFURCO DE BEALO
Nº 145 DEL CATALOGO DE U.P.
PARROQUIA DE BEALO
AYUNTAMIENTO DE BOIRO
ESCALA 1: 5.000

SUPERF. TOTAL 601.12 Has.
ENCLAV. 57.60
PUBLICA 543.52

CLAVE	PROPIETARIO	DENOMINACION	CULTIVO	SUPERFICIE
A	Delfina Lorenzo Sanches	Agra Bealo	Tijal y labradío	0.73 Has.
B	José Ramón Romero y otros	Agua Vitor	Pinar	52.27 "
C	Ramón Fernández y otros	Fraxina Bealo	Pinar	4.02 "
D	Francisco Sanches	Tijal y labradío	Pinar y labradío	0.04 "
E	Concepción "Tramaga" y otros	Pantanosos	Pinar y labradío	1.12 "

SUPERFICIES	
Comunidad de Bealo y San Ramon	185.92
" Armada	122.73
" Galea	95.47
De los vecinos de Beluso (s/17/1777)	139.40
Suma	543.52 Has

FIGUETE	COLINDANTE
1-1	Monte Confurco de Fruime (Ayto. de Louzame)
7-43	Rio Bealo
42-40	Manuel "O Truco"
40-31	Canal de la presa "de Bealo"
37-03	Parcela "Vitor" de vecinos de S. Ramón de Bealo
65-64	Caminos a la Escuela de San Ramón
44-49	Ramón Sanches
40-01	José Sanches
47-09	Francisco Redondo y otros
69-70	Carmen Redondo
70-34	José Lorenzo Sanches
74-76	Carmen Redondo y otros
70-77	José Redondo
77-30	Joaquín Sanches
70-01	Domingo Lorenzo
81-01	Francisco Sanches
85-10	Delfina Sanches
90-14	Concepción Sanches
92-03	Estrella Paz
103-03	Joaquín Sanches
103-05	Manuel Sanches
105-09	Lugar de San Ramón
107-06	Propiedades de vecinos de Bealo
110-77	Ramón Sanches
117-02	José Rey y otros
121-03	Ramón Sanches
125-05	José Sanches
128-07	Ramón Sanches
129-124	Propiedades de vecinos de San Ramón
134-17	Manuel Sanches
137-107	José Sanches y otros
137-10	Delfina Sanches y otros
141-12	Pedra Sanches y otros
142-145	Luis de Sanches
143-146	Francisco Sanches y otros
146-153	Inocencia Redondo y otros
153-06	Propiedades de vecinos de San Ramón
155-10	Ramón Sanches
157-154	Ramón Sanches
162-170	José Sanches
170-172	José Sanches
172-156	Ramón Sanches
174-177	Ramón Sanches
177-07	José Sanches
179-102	José Sanches
182-164	Ramón Sanches
184-103	Ramón Sanches
189-09	Victoriano Sanches y otros
189-174	Concepción Sanches y otros
191-104	Ramón Sanches y otros
194-101	Victoriano Sanches y otros
195-177	Luis de Sanches
197-151	Victoriano Sanches y otros
201-154	Ramón Sanches
204-157	Francisco Sanches
217-01	Concepción Sanches y otros
221-101	Ramón Sanches
222-154	Manuela Sanches
224-154	Luis de Sanches
225-151	Ramón Sanches
226-151	Ramón Sanches
227-151	Ramón Sanches
228-151	Ramón Sanches
229-151	Ramón Sanches
230-151	Ramón Sanches
231-151	Ramón Sanches
232-151	Ramón Sanches
233-151	Ramón Sanches
234-151	Ramón Sanches
235-151	Ramón Sanches
236-151	Ramón Sanches
237-151	Ramón Sanches
238-151	Ramón Sanches
239-151	Ramón Sanches
240-151	Ramón Sanches
241-151	Ramón Sanches
242-151	Ramón Sanches
243-151	Ramón Sanches
244-151	Ramón Sanches
245-151	Ramón Sanches
246-151	Ramón Sanches
247-151	Ramón Sanches
248-151	Ramón Sanches
249-151	Ramón Sanches
250-151	Ramón Sanches
251-151	Ramón Sanches
252-151	Ramón Sanches
253-151	Ramón Sanches
254-151	Ramón Sanches
255-151	Ramón Sanches
256-151	Ramón Sanches
257-151	Ramón Sanches
258-151	Ramón Sanches
259-151	Ramón Sanches
260-151	Ramón Sanches
261-151	Ramón Sanches
262-151	Ramón Sanches
263-151	Ramón Sanches
264-151	Ramón Sanches
265-151	Ramón Sanches
266-151	Ramón Sanches
267-151	Ramón Sanches
268-151	Ramón Sanches
269-151	Ramón Sanches
270-151	Ramón Sanches
271-151	Ramón Sanches
272-151	Ramón Sanches
273-151	Ramón Sanches
274-151	Ramón Sanches
275-151	Ramón Sanches
276-151	Ramón Sanches
277-151	Ramón Sanches
278-151	Ramón Sanches
279-151	Ramón Sanches
280-151	Ramón Sanches
281-151	Ramón Sanches
282-151	Ramón Sanches
283-151	Ramón Sanches
284-151	Ramón Sanches
285-151	Ramón Sanches
286-151	Ramón Sanches
287-151	Ramón Sanches
288-151	Ramón Sanches
289-151	Ramón Sanches
290-151	Ramón Sanches
291-151	Ramón Sanches
292-151	Ramón Sanches
293-151	Ramón Sanches
294-151	Ramón Sanches
295-151	Ramón Sanches
296-151	Ramón Sanches
297-151	Ramón Sanches
298-151	Ramón Sanches
299-151	Ramón Sanches
300-151	Ramón Sanches